



# GACETA MUNICIPAL

# 16

EZEQUIEL MONTES, QRO.

Responsable: Secretaría del Ayuntamiento

Edición: Comunicación Social

No. 16

Número Especial 4 de diciembre 2020

## “MEDIDAS PARA CONTENER LA CONTINGENCIA ANTE LA PANDEMIA CAUSADA POR EL VIRUS SARS-CoV-2” EN EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.



**EZEQUIEL MONTES**  
*Honestidad, Trabajo y Compromiso*



**ACTA No. 76 EXTRAORDINARIA.-** Día 2 de diciembre del año 2020

**PUNTO NÚM. CUATRO: SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, LA PETICIÓN REMITIDA A TRAVÉS DE OFICIO NÚMERO D.G./133/2020 POR EL M. EN D.P. ALEJANDRO VÁZQUEZ COVARRUBIAS, DIRECTOR DE GOBIERNO, ACERCA DE LAS "MEDIDAS PARA CONTENER LA CONTINGENCIA ANTE LA PANDEMIA CAUSADA POR EL VIRUS SARS-CoV-2 EN EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO."-----**

**----- A C U E R D O: -----**

El H. Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Qro., en concordancia con el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" con fecha 27 de noviembre de 2020, y con fundamento en los Artículos 1, 4 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 Fracción I de la Ley De Salud del Estado d Querétaro; y

**CONSIDERANDO**

1. Que la Organización Mundial de la Salud declaró en fecha 11 de marzo de 2020, que COVID-19, es considerado como pandemia, luego de que el número de los países afectados se ha triplicado y hay más de 118,000 casos en el mundo.
2. Que la protección de la salud es un objetivo que legítimamente puede perseguir el Municipio, toda vez que se trata de un derecho fundamental reconocido en el artículo 4° constitucional, en el cual se establece expresamente que toda persona tiene derecho a la protección de la salud.
3. En este sentido, el derecho a la protección de la salud implica la promoción del bienestar físico y mental de las personas, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades.
4. Que la Organización Mundial de la Salud estableció como definición de salud el "estado de completo bienestar físico, mental y social". A esta definición de salud se han ido incorporando otras dimensiones, como la capacidad de funcionar o la salud como un fenómeno continuo y dinámico a lo largo del tiempo, hasta llegar a instaurarse la idea de que la salud es un fenómeno multidimensional. Así pues, se constata que la noción de salud ha ido evolucionando a lo largo de la historia desde un enfoque médico-biológico hasta un concepto global e integral.
5. Que el derecho a la salud ha quedado constituido como un derecho fundamental, como una necesidad básica humana que supone "un estado de completo bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de dolencia o enfermedad".
6. Que en fecha 13 de marzo de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo que crea el Comité Técnico para la atención del COVID-19 como un órgano desconcentrado, sectorizado a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, teniendo por objeto coadyuvar con la Secretaría de Salud, en la determinación e

implementación de estrategias para la atención del COVID-19, sus complicaciones sanitarias y sociales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y las recomendaciones emitidas por la Organización Mundial de la Salud.

7. Que en fecha 18 de marzo de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo de Recomendaciones Generales COVID-19 emitidas por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
8. Que en fecha 19 de marzo de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria, por medio del cual se establecieron 28 medidas para controlar y mitigar la enfermedad COVID-19.
9. Que el día 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así mismo se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
10. Que el día 24 de Marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), emitido por el Secretario de Salud, de conformidad con los artículos 181, 183, y 184, de la Ley General de Salud.
11. Que el día 24 de Marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se sanciona el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), emitido por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el artículo 181, de la Ley General de Salud.
12. Que en fecha 30 de marzo 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).
13. Que en fecha 31 de marzo de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, por medio del cual se establecen una serie de acciones extraordinarias, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, que los sectores público, social y privado deberán implementar.
14. Que en fecha 21 de abril de 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones

extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020, en cuyo artículo primero se modifica la fracción I, del artículo primero del acuerdo en mención, ordenando la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

15. Que el día 02 de Mayo de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo de Medidas Extraordinarias para Mitigar la Enfermedad COVID-19 y Potencializar el Distanciamiento Social.
16. Que en fecha 14 de mayo de 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, mismo que tiene por objeto establecer una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como establecer acciones extraordinarias.
17. Que en fecha 15 de mayo de 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado el 14 de mayo de 2020, para brindar mayor precisión en las etapas, términos y procedimientos que deberán implementarse a efecto de que el retorno de la sociedad a sus actividades generales se dé en un entorno confiable que reduzca, en la mayor medida posible, los riesgos causados por la epidemia de COVID-19, y de esta manera se continúe con el abatimiento de la misma, para dar paso a la pronta recuperación económica.
18. Que se estableció que la estrategia consiste en la reapertura de actividades de una manera gradual, ordenada y cauta, considerando las siguientes etapas: Etapa 1.- Inicia el 18 de mayo del 2020, con la reapertura de las actividades en los municipios en que no se hubieran presentado casos de COVID-19 y que, además, no tengan vecindad con municipios con casos de COVID-19; Etapa 2.- Abarca del 18 al 31 de mayo del 2020, y consiste en llevar a cabo acciones de aplicación general tendientes a la preparación para la reapertura de las actividades en general, como son: la elaboración de protocolos sanitarios para el reinicio seguro de actividades, capacitación de personal para seguridad en el ambiente laboral, readecuación de espacios y procesos productivos, así como la implementación de filtros de ingreso,

sanitización e higiene del espacio laboral, entre otras que determine la Secretaría de Salud, y Etapa 3.- Inicia el 1 de junio del 2020, conforme al sistema de semáforo por regiones para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas.

19. Que al día 20 de mayo de 2020, la Organización Mundial de la Salud reportó el registro de más de 4,9 millones de casos de coronavirus en el planeta desde la primera detección del brote el pasado diciembre, según un conteo de fuentes oficiales compilado por la agencia de noticias AFP y 106.000 nuevos casos confirmados de coronavirus solo el martes 19 de mayo, la cifra más alta en un solo día desde que el pasado diciembre se detectaran los primeros contagios en China.
20. Que en fecha 29 de mayo de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas, mismos que son de aplicación general para todos los centros de trabajo, y tienen por objetivo establecer las medidas específicas que las actividades económicas deberán implementar en el marco de la estrategia general para la Nueva Normalidad, para lograr un retorno o la continuidad de las actividades laborales seguro, escalonado y responsable.
21. Que en términos de lo dispuesto por el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas, para hacer frente y mitigar la epidemia causada por el SARS-CoV-2, el Gobierno de México ha dado a conocer una serie de acciones de continuidad y reapertura ordenada, gradual y cauta con la finalidad de continuar en el cuidado de la salud de las personas en el ambiente laboral, y al mismo tiempo reactivar la economía.
22. Para llegar a esta Nueva Normalidad se definió un proceso que consta de tres etapas, con la premisa de proteger la salud de la población controlando la trasmisión del SARS-CoV-2 y así prevenir picos epidémicos de gran magnitud o rebrotes en las zonas del país que ya sufrieron el primer pico epidémico. Para esto se pone en marcha un Sistema de Alerta Sanitaria que tendrá una frecuencia semanal de resultados, que será de aplicación estatal o municipal y determinará el nivel de restricción en las actividades económicas, sociales y educativas.
23. Que en fecha 16 de junio de 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo por el que se establecen las medidas sanitarias permanentes para la realización de las actividades económicas, productivas y sociales en el Estado de Querétaro, durante la emergencia sanitaria de la enfermedad COVID-19, mismo que tiene por objeto establecer las medidas sanitarias que deberán incorporarse por los residentes en el Estado de Querétaro y demás personas para la realización de actividades económicas, productivas y sociales en el Estado de Querétaro durante la emergencia sanitaria de la enfermedad COVID-19 y por el que se establece el semáforo de riesgo epidemiológico de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

24. Que en fecha 1 de septiembre de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo por el que se modifica el contenido del semáforo del riesgo epidemiológico de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro contemplado en el artículo primero del Acuerdo por el que se establecen las medidas sanitarias permanentes para la realización de las actividades económicas, productivas y sociales en el estado de Querétaro, durante la emergencia sanitaria de la enfermedad COVID-19, publicado en fecha 16 de junio de 2020.
25. Que en fecha 27 de septiembre de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo por el que se modifica el contenido del Semáforo del Riesgo Epidemiológico de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro contemplado en el artículo primero del Acuerdo por el que se establecen las medidas sanitarias permanentes para la realización de las actividades económicas, productivas y sociales en el Estado de Querétaro, durante la emergencia sanitaria de la enfermedad COVID-19, publicado en fecha 16 de junio de 2020.
26. Que las autoridades de las entidades federativas auxiliarán a las de orden federal en la promoción, aplicación y vigilancia del cumplimiento de las normas de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo.
27. Que en materia de salubridad general corresponde al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro el control sanitario de establecimientos, productos y servicios, mientras que en materia de salubridad local le corresponde el control sanitario de diversas actividades contempladas en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.
28. Que es competencia del Poder Ejecutivo del Estado y, en su caso, de las autoridades en materia de salud, ejercer el control y regulación sanitaria de los establecimientos y actividades contempladas en las disposiciones jurídicas aplicables en materia, mediante la realización de acciones de vigilancia y verificación de establecimientos, aplicación de medidas de seguridad, imposición de sanciones y, en general todos aquellos actos que tengan por objeto prevenir riesgos y daños a la salud de la población.
29. Que las medidas de seguridad sanitaria son disposiciones de inmediata ejecución que dictan la Secretaría y los municipios, de conformidad con los preceptos de la normatividad aplicable en la materia para proteger la salud de la población. Las medidas de seguridad se aplicarán sin perjuicio de las sanciones que en su caso resulten aplicables y son competentes para ordenar y ejecutar las medidas de seguridad, las autoridades sanitarias del Estado, en el ámbito de sus competencias.
30. Que dentro de las medidas de seguridad sanitaria se encuentra la suspensión de trabajos o servicios. La Secretaría de Salud podrá ordenar la inmediata suspensión de trabajos o servicios o la prohibición de actos de uso, cuando, de continuar

aquellos, se ponga en peligro la salud de las personas. Esta suspensión será temporal. Podrá ser total o parcial y se aplicará por el tiempo estrictamente necesario para corregir las irregularidades que pongan en peligro la salud de las personas. Se ejecutarán las acciones necesarias que permitan asegurar la referida suspensión.

31. Que la Coordinación Estatal de Protección Civil está facultada para practicar visitas periódicas de verificación o inspección, por sí o en conjunto con las Coordinaciones Municipales, a cualquier infraestructura de educación y cultura, salud y asistencia social, urbana o habitacional, comercio y abasto, comunicación y transporte, recreación y deporte, servicios urbanos y administración pública, en los diversos municipios del Estado, a través del personal debidamente comisionado y acreditado para tal efecto, de conformidad con la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro, sus reglamentos y la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; aplicando, en su caso, las normas técnicas y sanciones que correspondan establecer; asimismo podrán establecer las medidas de seguridad necesarias e imponer las sanciones correspondientes por infracciones a la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro o su reglamento.
32. Que como resultado de las verificaciones practicadas, la Coordinación Estatal de Protección Civil adoptará, cuando sea indispensable, las medidas de seguridad que resulten necesarias para evitar daños a la población en su persona, patrimonio y posesiones, a las instalaciones y bienes de interés público y, en general, a cualquier bien que pueda implicar algún riesgo; tales como la clausura temporal, total o parcial y la suspensión de trabajos o servicios que puedan generar riesgos.
33. Que el Gobierno del Estado ha realizado las acciones de coordinación con el Gobierno de la federación para establecer la mejor infraestructura hospitalaria y cobertura de servicio médico para atender la salud de las personas, conforme a los diversos pronósticos de extensión de la pandemia en nuestro estado.
34. Que se ha realizado la promoción necesaria de los comportamientos individuales y sociales que la población del Estado debe adoptar para evitar la expansión del contagio y, en su caso, adoptar de forma temprana las medidas de atención de la salud de cada persona.
35. Que los esfuerzos por el control de la pandemia a nivel mundial, se han reforzado, sin embargo los casos de infectados por el virus COVID-19 siguen creciendo, siendo que al día 5 de noviembre de 2020, la pandemia ya acumula casi 48 millones de casos debido a que las infecciones diarias siguen aumentando de forma alarmante. Por su parte, en México al día 5 de noviembre de 2020 se registraron 544 nuevas muertes y 5 mil 567 nuevos contagios por Covid-19, para un acumulado de 93 mil 772 decesos y 949 mil 197 contagios en el país.

36. En el Estado, la estrategia definida por el Comité de Salud para que se incrementaran las tomas de muestra en población abierta, específicamente con el criterio epidemiológico de seguimiento de contactos en casos positivos, ha permitido que desde el inicio de dicha acción se hayan detectado personas asintomáticas, que ha sido posible aislar y suspender cadenas de contagio por su actividad social. En las últimas ocho semanas el número de casos positivos y la ocupación hospitalaria se ha mantenido razonablemente estable de acuerdo a la capacidad instalada y la actividad médica especializada.
37. Que en virtud de lo anterior, resulta oportuno determinar medidas aplicables en el Estado de Querétaro, que tengan el alcance de consolidar de manera firme el distanciamiento social, así como inhibir y evitar las prácticas individuales y colectivas potencializadoras de contagio; estas medidas son necesarias porque buscarán disminuir la propagación de la enfermedad COVID-19, a fin de alcanzar la máxima protección del derecho fundamental a la salud y a un medio ambiente sano en la entidad.

Por lo anteriormente expuesto el H. Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Qro., tiene a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DE MEDIDAS PARA CONTENER LA CONTINGENCIA  
ANTE LA PANDEMIA CAUSADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)  
EN EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.**

- I. **INDUSTRIA MANUFACTURERA · Establecimientos industriales (toda la industria):** Observar los "Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades económicas", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2020. Sin restricciones de horarios.
- II. **FARMACIAS (Dispensarios médicos):** Abiertas de acuerdo con licencia de funcionamiento. Únicamente para la venta de medicamentos, artículos alimenticios, de higiene y primera necesidad. Los demás artículos, en caso de contar con ellos, deberán ajustarse a los horarios de los diferentes rubros enlistados. Respetando los aforos de los "Supermercados y Tiendas de Conveniencia".
- III. **CENTROS COMERCIALES:** Cierre a las 20:00 horas con un 30% de ocupación, 1 persona por familia.
- IV. **COMERCIO EN GENERAL y Prestación de Servicios:** Cierre a las 20:00 horas con un 50% de ocupación, 1 persona por familia.
- V. **SUPERMERCADOS y tiendas de Conveniencia:** Cierre a las 22:00 horas, con un 30% de ocupación, 1 persona por familia.

- VI. **RESTAURANTES Y/O CAFETERÍAS, (incluye restaurantes en viñedos):** Hasta las 22:00 horas de lunes a sábado con un 50% de ocupación y los domingos permanecerá cerrado al público, únicamente se permite servicio a domicilio.
- VII. **CENTROS NOCTURNOS (casinos, cantinas y bares):** Cierre a las 22:00 horas, con un 30% de ocupación. Deberá observar el horario para la venta de bebidas alcohólicas.
- VIII. **VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS (en envase cerrado o para consumo en el sitio de acuerdo con la Licencia correspondiente):** Hasta las 22:00 horas de lunes a sábado, los domingos estará suspendida.
- IX. **HOTELES Y MOTELES:** 50% de ocupación en habitaciones, 50% de aforo en espacios comunes. Salones de eventos aforo al 30%, observando lineamientos de "Eventos masivos". Los centros de consumo deberán observar mismos aforos y horarios que los "Restaurantes y/o cafeterías" y "Centros Nocturnos", así como la "Venta de Bebidas Alcohólicas". Excepto en domingo donde los centros de consumo serán única y exclusivamente para los huéspedes registrados.
- X. **CENTROS DE ENTRETENIMIENTO (cines, teatros, museos, galerías, academias y eventos culturales de hasta 500 localidades):** Ocupación del 25%, apertura máxima hasta las 22:00 horas.
- XI. **CENTROS RELIGIOSOS (iglesias, templos, sinagogas, mezquitas, etc.):** 25% de ocupación, sin la participación de grupos musicales (mariachis, banda, coro, etc.), llevando a cabo las actividades de cada celebración exclusivamente al interior del centro religioso.
- XII. **EVENTOS MASIVOS Y CENTROS RECREATIVOS (salones de eventos, conciertos, parques de diversiones, balnearios y ferias):** Prohibición de eventos masivos y/o sociales (bodas, bautizos, fiestas, etc.) mayores de 100 personas. Se limitan las reuniones privadas a que se cumpla con la sana distancia de 1.5 mts. entre cada asistente, debiendo finalizar a las 22:00 horas del día de su celebración, previa obtención del visto bueno de Protección Civil Municipal. Los conciertos, parques de diversiones, balnearios y ferias están suspendidos.
- XIII. **DEPORTES PROFESIONALES:** Juego a puerta cerrada sin público.
- XIV. **DEPORTE AMATEUR DE CONTACTO (futbol, basquetbol, etc.):** Se suspenden las actividades.
- XV. **ESPACIOS DEPORTIVOS ABIERTOS Y DE NATACIÓN:** Ocupación al 50%, previa cita.
- XVI. **GIMNASIOS (centros deportivos, spa y centros de masajes):** Ocupación al 50%, previa cita.
- XVII. **PELUQUERÍAS (Estéticas y Barberías):** Ocupación al 50%, previa cita.

- XVIII. **PARQUES (plazas y espacios públicos abiertos):** Reducción de aforos al 50 %. Uso obligatorio de cubreboca, incluye el transporte público.
- XIX. **TOURS TURÍSTICOS (a pie por la ciudad al aire libre):** Aforo máximo de 20 personas más los actores, uso obligatorio de cubreboca.
- XX. **RECORRIDOS TURÍSTICOS (en el territorio estatal):** Aforo máximo del 50% de la capacidad del vehículo durante el traslado, uso obligatorio de cubreboca.
- XXI. **MERCADO Y TIANGUIS DE CABECERA MUNICIPAL:** Se permitirá el desarrollo de la actividad comercial a los locatarios y tianguistas del municipio de Ezequiel Montes y comerciantes del giro de canasta básica externos al municipio.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el H. Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Qro.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en la "Gaceta Municipal de Ezequiel Montes, Qro."

---

# GACETA MUNICIPAL

EZEQUIEL MONTES, QRO.

## H. Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Qro. 2018 - 2021



**M.V.Z. Elvia Montes Trejo**  
Presidente Municipal

**Arq. Marco Antonio Trejo Montes**  
Síndico Municipal de Hacienda  
Regidor Presidente de la Comisión Combate a la Corrupción

**C. Martha Vega Trejo**  
Síndico Municipal Procurador  
Regidora Presidenta de la Comisión de la Mujer

**C.P. Fidel Carbajal Valencia**  
Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico

**C. José Orlando Montes Velázquez**  
Regidor Presidente de la Comisión de Salud Pública

**C. Gabriela Trejo Dorantes**  
Regidor Presidente de la Comisión de Igualdad de Género y Derechos Humanos

**C. Alejandra Marín Vega**  
Regidor Presidente de la Comisión de Educación y Cultura

**C. José Fabián Velázquez Chávez**  
Regidor Presidente de la Comisión de Trabajadores Migrantes

**C. Hevila Mendoza Montes**  
Regidor Presidente de la Comisión de la Familia

**C. Israel Pérez Montes**  
Regidor Secretario de la Comisión de Igualdad de Género y Derechos Humanos

**Lic. Renata Daniela Campo Feregrino**  
Secretaria del Ayuntamiento

